

Wilmar Soto Botero

AUTO SUSTANCIACION No. 327

Rad. 2023-00029-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

La apoderada judicial de la señora Marly Rojas Bedoya, en calidad de demandante en el proceso Verbal de Declaración de la Existencia de la Unión Marital de hecho, Disolución de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, en contra de Yuliana Andrea Osorio Osorio, y herederos indeterminados del causante José Osorio Londoño, solicita la suspensión de la partición en este proceso de sucesión intestada del causante, teniendo en cuenta que se adelanta en este mismo despacho, el proceso de la Unión Marital de Hecho antes mencionado en contra de los herederos del causante OSORIO LONDOÑO.

Al estudiar la solicitud, encuentra el despacho que es procedente la suspensión de la partición, como quiera que se ha cumplido con lo establecido en el inc. 2º del artículo 505 del C.G.P., allegando copia de la demanda de declaración de existencia de la unión marital de hecho entre la señora MARLY ROJAS BEDOYA, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante JOSE OSORIO LONDOÑO, y la certificación expedida por el secretario del juzgado.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 516 del C.G.P., se decretará la suspensión de la partición, hasta tanto se resuelva el proceso radicado bajo el No. 2023-00282-00, que se tramita en este mismo despacho judicial, como quiera que esta situación se adecua en lo preceptuado en el artículo 1388 del Código Civil, toda vez que de proceder el reconocimiento como compañera del causante, la liquidación de la sociedad patrimonial se debería hacer dentro del presente proceso, previa solicitud de reconocimiento.

Además, el presente proceso se encuentra programada la audiencia de inventario y avalúo.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ORDENAR la SUSPENSIÓN DE LA PARTICIÓN en el presente proceso de sucesión intestada del causante JOSE OSORIO LONDOÑO, hasta tanto se resuelva el proceso que se tramita en este mismo juzgado radicado

bajo el No. 2023-00282-00, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>082</u>. HOY <u>09 MAYO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea790aade062d311cbccb6b1f36dc3274c7af698f8120f1b1d11d0922b156cd4**

Documento generado en 08/05/2024 04:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>